

**CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA UIMQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA COMO “ASESORA HONORÍFICA” LA LICENCIADA BRISA BLANCA LETICIA GLAVÁN VILLALPANDO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “LA UIMQROO”:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:
  - VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
  - VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
  - XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.

- XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaría de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.
- II. Del "ASESORA HONORÍFICA":**
- II.1 Es una persona física formada profesionalmente conforme a los planes y programas de estudio validados por la Secretaría de Educación Pública.
- II.2 Cuenta con las Cédulas Profesionales número 9556254, 11814405 y 11814458, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, lo cual lo faculta a ejercer libremente las profesiones de desarrollo humano, masajes especializados y cosmetología.
- II.3 Adicionalmente cursó, en Barcelona, España, el posgrado en Natutología.
- II.4 Asimismo, se ha formado en Administración en Quiropraxia, Terapeuta en Servicios de Masajes, Administración en Masajes Ancestrales, Herbolaria y Administración de Aparatología.
- II.5 Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en 125 Avenida Sur, manzana 16, lote 04, colonia Bellavista, C. P. 77712, en la ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.
- III. DE "LAS PARTES":**
- III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.
- III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LA UIMQROO”** y el **“ASESORA HONORÍFICA”**, conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con la investigación académica, capacitación, formación, difusión, promoción y demás temas de interés general del estudiantado, personal directivo, docente y administrativo de **“LA UIMQROO”** y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos que permitan el fortalecimiento de la educación y la formación en herbolaria, iridología, naturología, quiropraxia y masajes.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de atención, canalización, capacitación, difusión de información relacionada con la herbolaria, iridología, naturología, quiropraxia, masajes y demás temas de interés para las partes
- b) Organización conjunta para la ejecución de proyectos, eventos y/o actividades sociales en donde se promueva la medicina ancestral, natural y alternativa.
- c) Invitar a profesionistas del área de la salud, profesores, colaboradores, analistas, especialistas o investigadores de reconocida experiencia, a que participen en talleres, cursos, mesas de debate, simposiums, ponencias o cualquier otro similar, en donde se aborden temas relacionados con la herbolaria, iridología, naturología, quiropraxia, masajes y aquellas actividades que, de manera relacionada se realizan en **“LA UIMQROO”**.
- d) **“LA UIMQROO”** imparta cursos, talleres, seminarios, simposiums, en donde el **“ASESORA HONORÍFICA”** pueda incursionar y participar para la elaboración y ejecución de proyectos para la capacitación y la difusión de sus actividades y servicios.
- e) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- f) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración consultiva en materia académica, herbolaria, iridología, naturología, quiropraxia y masajes a través de equipos de trabajo inter y multidisciplinarios.

- g) Asesoría al momento de elaborarse documentos institucionales y/o normativos que se encuentren relacionados con la formación en herbolaria, iridología, naturología, quiropraxia y masajes.
- h) Integrarse en una red multidisciplinaria de apoyo, que se dedique al estudio y formación en herbolaria, iridología, naturología, quiropraxia y masajes.
- i) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Concertación y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Convenio Específico.
- j) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**, lo cual no implicará la realización de actividades operativas o de las relacionadas con fines lucrativos.
- k) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades que desarrolle el **"ASESORA HONORÍFICA"** y que ello complemente su formación.
- l) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración y/o modificación de materiales y programas de estudio.
- m) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Concertación que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de **"LAS PARTES"**.
- n) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y demás análogos en materia herbolaria, iridología, naturología, quiropraxia, masajes y/o cualquier otra de interés para **"LAS PARTES"**.
- o) Desarrollar en las áreas académica y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.
- p) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para **"LAS PARTES"**.
- q) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de concertación que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de



actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de **“LA UIMQROO”**, el Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero, Jefe del Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte del **“ASESOR HONORIFICO”**, lo será directamente la Licda. Brisa Blanca Leticia Galván Villalpando.

Así como las demás personas que **“LAS PARTES”**, por escrito, designen para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.



## **SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.**

“**LAS PARTES**” autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de los eventos que de manera conjunta realicen.

## **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

## **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, “**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

## **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando “**LAS PARTES**” se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

## **DÉCIMA PRIMERA. DE LA NO ASOCIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que las relaciones establecidas en este instrumento derivan de una colaboración institucional y no de una sociedad o asociación, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra cosa análoga.

## **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio General de Concertación empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años, en el entendido

que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

### DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

### DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

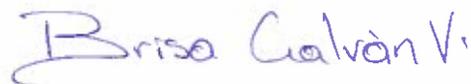
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 11 días del mes de febrero de 2021.

POR “LA UIMQROO”



PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA  
SÁNCHEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL “ASESORA HONORÍFICA”



LICDA. BRISA BLANCA LETICIA  
GALVÁN VILLALPANDO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
PEHR HENRIK LING



**MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN**

**LCP. JUAN CARLOS ACOSTA DE LA  
CRUZ  
TESTIGO**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Concertación para el desarrollo de proyectos y acciones de colaboración conjunta entre la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la licenciada Brisa Blanca Leticia Galván Villalpando, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.